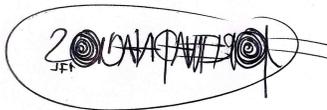


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2021-352**, de **AIDA MARCELA RAMÍREZ REY** contra CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR. - COLSUBSIDIO informando que la parte actora allegó constancia de notificación del 28 de febrero de 2022 (fls. 146 a 153), que el traslado corrió del 3 al 16 de marzo de 2022 (inhábiles 5, 6, 12 y 13, de marzo) y la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO contestó en término el 16 de marzo de 2022 (fls. 156 a 177); que para reformar la demanda venció el 24 de marzo de 2022, sin que se hiciera; así mismo que el 9 de mayo de 2022, hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR. - COLSUBSIDIO**, una vez notificada de la demanda (fls. 146 a 153), por intermedio del doctor JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado con C.C. 79.941.171 y T.P. 129.166 del C.S. de la J. contestó en término; sin embargo, no se encontró el poder a él conferido.

Ahora, revisada la contestación (folios 156 a 177), se advierte que no fue posible acceder al link denominado "*Anexos contestación Aida Ramírez*" (fl. 154), por lo que se inadmitirá la contestación y se concederá el término de cinco (5 días) hábiles para que se subsane esa omisión, al tenor de lo establecido en el artículo 31 C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR. - COLSUBSIDIO, y conceder el término de cinco (5) días para que subsane el defecto advertido, conforme lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NJM



ALBEIRO GIL OSPINA

<p>JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 103 de fecha 17/06/2022</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
--